



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 30 de marzo de 2022.

### **VISTO:**

La Carta N° 001-2022-UNДАР/P-CPDP/AMSG, del Presidente de Comité de Planificación de la Capacitación de fecha 28 de marzo de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*, concordante con el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente son: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo *"disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-CO-P-UNDAR**

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que proceso de capacitación tiene como finalidad la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional; asimismo, el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en adelante la Directiva, que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 4) de la Directiva, se encuentran sujetas a su cumplimiento todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la Directiva los servidores civiles comprendidos en los regímenes del Decreto 2 Legislativo N° 728 y a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 6.4.1.4) de la Directiva, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, siendo su vigencia anual y debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7) de la Directiva, establece para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que el titular de la entidad debe ser entendido como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 060-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 27 de mayo de 2020, se resuelve en su artículo 1° CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la universidad Nacional Daniel Alomía Robles; y mediante Resolución de Presidencia N° 023-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 11 de marzo de 2022, se resuelve **RECONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el cual está integrado por los siguientes miembros: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Presidente), Director de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes (Miembro), Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Miembro), Lic. Alicia Bernachea Jesús (Representante Titular), Ing. Giuliana Denisse Villanueva Medrano (Representante Suplente);

Que, mediante Acta de validación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP, de fecha 28 de marzo de 2022, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la universidad Nacional Daniel Alomía Robles, arribaron a los siguientes acuerdos: 1. Se ha revisado el contenido del proyecto del Plan de Desarrollo de Personas, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, visión y misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores civiles que conforman la entidad, DNC y fuente de financiamiento), 2se ha revisado la matriz de PDP que contiene las acciones de capacitación

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2022-CO-P-UNДАР**

priorizadas para el ejercicio fiscal (...); 3. Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC; 4. Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluida en el PDP 2022, 5. Coordinar con el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información sobre el uso de medios virtuales que se requiera para el desarrollo de las acciones de capacitación establecidos en el PDP 2022;

Que, con Carta N° 001-2022-UNДАР/P-CPDP/AMSG, del Presidente de Comité de Planificación de la Capacitación de fecha 28 de marzo de 2022, remite el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2022 para su aprobación, señalando que para la ejecución del PDP 2022, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 3000. 00 (Tres mil con 00/100 soles) establecido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Plan Operativo Institucional 2022, aprobado con Resolución de Presidencia N° 193-2021-CO-P-UNДАР, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, mediante Proveído reverso, del Presidente de la Comisión Organizadora de fecha 28 de marzo de 2022, señala para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley 30057 Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el "Plan de Desarrollo de las Personas 2022 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.**- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalley Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaria General  
UNДАР